

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**
Informe N° 0273-2014-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	INVERSIONES CANTA GAS S.A.
b.	Unidad	Planta envasadora de GLP-Planta Huancayo
c.	Ubicación	Distrito San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo y departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	16 de mayo de 2014.		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental; verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el administrado en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados; verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA y otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN será el 4 de marzo de 2011.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

TABLA N° 01. INSTALACIONES SUPERVISADAS				
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA DE SUPERVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO SUPERVISADO
	ESTE	NORTE		
Tanque N° 1 de almacenamiento de GLP:	473186.96	8672477.29	16/06/2014	El tanque de almacenamiento de GLP tiene una capacidad de 10,000 galones, está instalado sobre dos bases de concreto, tiene un área estanca impermeabilizada de cemento, dentro de un muro de contención. Presenta accesorios para el acoplamiento de las mangueras.
Tanque N° 2 de almacenamiento de GLP:	473186.47	8672484.92	16/06/2014	El tanque de almacenamiento de GLP tiene una capacidad de 10,000 galones, está instalado sobre dos bases de concreto, tiene un área estanca impermeabilizada de cemento, dentro de un muro de contención. Presenta accesorios para el acoplamiento de las mangueras.
Área de pintado	473172.25	8672480.60	16/06/2014	Área de pintado: se observó que se realiza el pintado por aspersión, empleando un sistema de un manifold que conecta a mangueras para el pintado. A unos metros de la plataforma se ubicó un soporte con rejas, el cual según el administrado, lo emplean para el pintado por inmersión (8672495.70 N/473185.78 E).
Área de descarga de balones de GLP (vacíos)	473166.96	8672473.26	16/06/2014	La plataforma se encuentra impermeabilizada con concreto. Se observó balones de 45 kg y 10 kg (de diferentes colores), sobre la plataforma. Dichos balones luego pasan al área de pintado y posteriormente al área de envasado.
Área de repesado	473169.14	8672486.10	16/06/2014	Zona en la cual se realiza el pesado de balones vacíos.
Área de despacho (carga)	473162.05	8672481.93	16/06/2014	El borde de la plataforma estaba rodeado de llantas de caucho (material antichispa). Se observó balones llenos (balones de un solo color), apilados al borde de la plataforma de envasado. Los balones llenos serán cargados al vehículo que los transportará para su posterior distribución.
Área de envasado	473167.22	8672485.24	16/06/2014	Emplea un sistema mecánico, el cual cuenta con un manifold de llenado, mangueras con acoplamiento para el llenado, balanzas y otros.
Almacén de pintura	473092.21	8672442.31	16/06/2014	El administrado cuenta con un área de concreto (ver registro fotográfico), para el almacén de latas x 5 galones conteniendo esmalte sintético de color crema.
Almacén de residuos:	473092.98	867255.48	16/06/2014	Almacén de residuos: área cercada, techada y con base de concreto, en la cual se ubican cilindros de color rojo, amarillo, verde, azul y blanco. Dichos cilindros están tapados, sin embargo no tienen rótulo de identificación.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnico y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

De la supervisión ambiental regular, efectuada el 16 de junio de 2014, a la planta envasadora de GLP-Planta Lurigancho; operada por la empresa INVERSIONES CANTA GAS S.A., se tiene lo siguiente:

- La supervisión comprendió la verificación de las obligaciones ambientales, y referidas a las actividades de hidrocarburos.
- Se verificó la impermeabilización de las zonas (área) productiva, como es el envasado de los balones de GLP.
- Se verificó el sistema de pintado de los balones de GLP.
- Se verificó el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, dentro de las instalaciones de la planta envasadora de GLP.
- Se verificó el cumplimiento de otras obligaciones ambientales, tales como la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración Jurada Ambiental.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

La presente supervisión no incluyó actividades de monitoreo.

San Isidro, 15 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental